Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SIGMA INGENIERIA S.A.S

SIGLA : SIGMA INGENIERIA S.A.S — NIT No. 810.005.747-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NXAL. DPTL. DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL? _____ — TIPO: 08 (VER AL RESPALDO) — CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: Colombia — DEPARTAMENTO: Caldas

MUNICIPIO: Manizales — DIRECCIÓN: Carrera 21 b No 55-64 Alta Leonora

TELÉFONOS: 8900733 — FAX — APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1Actividades de consultoría informática y actividades de Administración de Instalaciones informáticas	2 Edición de programas de informática (software)
3 Prestación de servicios de producto de Geoaseo	4 Prestación de servicios de producto de Geolumina
5 Prestación de servicios de producto de Geoambiental	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Corpoboyacá (Tunja)	X		3154920963	31/12/2025	$41.608.600
Corpocaldas (Manizales)	X		3104226826	01/07/2027	$311.000.000
Carder (Pereira)	X		+57 (6) 3116511 - Ext (0221)	31/12/2026	$71.592.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Valencia — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Díaz — NOMBRES: Mario Andrés

Documento: X C.C. X — PASAPORTE — DE IDENTIFICACIÓN — C.E.

NÚMERO: **75.081.723**

ACTUA EN CARÁCTER DE: Representante Legal: X — Apoderado

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $100 SALARIOS SMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO X ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Mario Andrés Valencia Díaz — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 29/09/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/09/2026 - 10:35:16
Recibo No. H000052175, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wmtJM72h22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTOS ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 – OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3147711500 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB ccmpc.org.co Y DEL CORREO ELECCIONES2026@CCM.ORG.CO.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SIGMA INGENIERIA SAS
Nit : 810005747-4
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 96560
Fecha de matrícula: 04 de abril de 2003
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 21B NRO. 55 - 64
Barrio : LEONORA (ALTA)
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : contabilidad@sigmaingenieria.net
Teléfono comercial 1 : 3155090440
Teléfono comercial 2 : 3046545177
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 21B NRO. 55 - 64
Barrio : LEONORA (ALTA)
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : contabilidad@sigmaingenieria.net

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo

electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 883 del 12 de marzo de 2003 de la Notaria Segunda de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2003, con el No. 44877 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SIGMA INGENIERIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 60 del 10 de octubre de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2025, con el No. 107115 del Libro IX, se inscribió Transformación de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada. (Cambio de nombre de: Sigma Ingeniería S.A. por: Sigma Ingeniería SAS).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: - La gestión de cualquier actividad económica relacionada con en el negocio de los sistemas y tecnologías de la información y telecomunicaciones en todas las modalidades: voz, datos, alfanuméricos, datos espaciales, levantamiento de información, datos inteligentes, internet, análisis, diseño, implementación e implantaciones y todas las que se deriven de ellos, además todas las actividades asociadas, vinculadas o relacionadas con las consultoría profesional en la materia. - Así mismo la sociedad podrá llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo de productos al interior de la empresa o en forma de prestación de servicios, en relación con las áreas en el negocio de los sistema y tecnologías de información y telecomunicaciones, sus áreas relacionadas y afines, y demás áreas, disciplinas, ciencias, profesiones, tecnologías, técnicas o artes que le sirven de apoyo. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto social mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar la actividad comercial o industrial de la sociedad, tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea de accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 716.500.000,00

No. Acciones	716.500,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 716.500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente y Representación Legal. - El gerente asumirá las funciones de la representación legal de la sociedad, estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término indefinido por la asamblea de accionistas, quien podrá así mismo cambiarlo. El representante legal tendrá un suplente. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal. - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá restricciones de presentar ofertas o suscribir actos, contratos o convenios hasta la suma de 500 smlmv, por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. En caso de requerirlo, esto debe postularse para aprobación de la asamblea general de accionistas y consignarse mediante acta la decisión de dicha solicitud.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 60 del 10 de octubre de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2025 con el No. 107116 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL	MARIO ANDRES VALENCIA DIAZ	C.C. No. 75.081.723
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ZULY NATALIA ARROYAVE OCAMPO	C.C. No. 24.344.447

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 60 del 10 de octubre de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2025 con el No. 107117 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	PAULA LILIANA SANCHEZ OSPINA	C.C. No. 30.337.820	87912-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 779 del 24 de mayo de 2019 de la Notaria Quinta Manizales	82993 del 05 de agosto de 2019 del libro IX
*) Acta No. 60 del 10 de octubre de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas	107115 del 12 de diciembre de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6202
Actividad secundaria Código CIIU: J5820
Otras actividades Código CIIU: J6190

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4.005.161.933,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : J6202.

CONTRATOS

Por documento privado No. 1 del 04 de febrero de 2014 de el Representante Legal de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2014, con el No. 15 del Libro XX, se decretó CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL (ADHESION).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 75.081.723

VALENCIA DIAZ

APELLIDOS

MARIO ANDRES

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1976

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

29-NOV-1994 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0900100-00064922-M-0075081723-20080904 0002970430A 2 4150005847

PAULA LILIANA SANCHEZ OSPINA
Contadora Publica

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL

CERTIFICA QUE:

La empresa SIGMA INGENIERIA SAS con NIT. 810.005.747-4, se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales, durante los últimos seis meses y a la fecha.

Esta Certificación se expide en la Ciudad de Manizales, A los cinco (05) días del mes de octubre del 2026.

PAULA LILIANA SÁNCHEZ OSPINA
Revisora Fiscal
C.C. 30.337.820
TP 87912-T

MARIO ANDRES VALENCIA
Representante Legal
SIGMA INGENIERIA S.A

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO DE AFILIADOS

DATOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	Nro PLANILLA	TIPO PLANILLA	PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	FECHA PAGO	CENTRO DE COSTO	ARL
SIGMA INGENIERIA SAS	NI 810005747 - 0	38260028	E: Planillas empleados	2026-07	2026-08	2026-08-11	ADMINISTRATIVO	SEGUROS BOLIVAR

TIPO EMPRESA	TIPO PERSONA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FORMA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO SUCURSAL	TOTAL AFILIADOS
Privada	J	CALDAS	MANIZALES	CRA 21B 55 64 LEONORA ALTA	8900733	U	0	null	14

Se certifica que en la fecha 2026-08-11, la empresa SIGMA INGENIERIA SAS con documento de identificación NI 810005747, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	AFP	TARIFA AFP	EPS	TARIFA EPS	ARL	TARIFA ARL	COTIZACIÓN RIESGOS	CCF	TARIFA CCF	PAGÓ ICBF	TARIFA ICBF	PAGÓ SENA	TARIFA SENA	PAGÓ FSP	TARIFA FSP	PAGÓ MEN	TARIFA MEN	PAGÓ ESAP	TARIFA ESAP
CC 75107519	CARDONA BETANCUR SEBASTIAN	PROTECCION	0,16	SALUD TOTAL	0,04	SEGUROS BOLIVAR	0,00522	21500	CCF DE CALDAS	0,04	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0
CC 75081723	VALENCIA DIAZ MARIO ANDRES	SKANDIA	0,16	SALUD TOTAL	0,04	SEGUROS BOLIVAR	0,00522	49700	CCF DE CALDAS	0,04	NO	0	NO	0	SI	0,01	NO	0	NO	0
CC 24344447	ARROYAVE OCAMPO ZULY NATALIA	SKANDIA	0,16	EPS SURA	0,04	SEGUROS BOLIVAR	0,00522	26400	CCF DE CALDAS	0,04	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0
CC 16075210	GONZALEZ GONZALEZ CARLOS ALBERTO	SKANDIA	0,16	NUEVA E.P.S. S.A.	0,04	SEGUROS BOLIVAR	0,00522	26400	CCF DE CALDAS	0,04	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0
CC 1088331156	GOMEZ MONTOYA MARIA ALEJANDRA	COLPENSIONES	0,16	EPS SURA	0,04	SEGUROS BOLIVAR	0,00522	22800	COMFAMILIAR RISARALDA	0,04	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0
CC 1088282968	ARANGO MEJIA JONATHAN ARLEY	COLFONDOS	0,16	ESSC ASMET SALUD	0,04	SEGUROS BOLIVAR	0,00522	16300	COMFAMILIAR RISARALDA	0,04	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0
CC 1060654132	GIRALDO VARGAS ANGY LORENA	PROTECCION	0,16	SALUD TOTAL	0,04	SEGUROS BOLIVAR	0,00522	15400	CCF DE CALDAS	0,04	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0
CC 1053860140	CASTAÑO PEREZ LAURA VANESA	COLPENSIONES	0,16	SALUD TOTAL	0,04	SEGUROS BOLIVAR	0,00522	16300	CCF DE CALDAS	0,04	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0
CC 1053843603	ARIAS ROJAS ESTEFANY	PROTECCION	0,16	EPS SURA	0,04	SEGUROS BOLIVAR	0	0	CCF DE CALDAS	0,04	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0
CC 1053843603	ARIAS ROJAS ESTEFANY	PROTECCION	0,16	EPS SURA	0,04	SEGUROS BOLIVAR	0,00522	17900	CCF DE CALDAS	0,04	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0
CC 1053825608	PEREZ HERNANDEZ LEIDY DAYANA	COLPENSIONES	0,16	EPS SURA	0,04	SEGUROS BOLIVAR	0,00522	27300	CCF DE CALDAS	0,04	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0
CC 1053823636	VALENCIA DIAZ JULIANA	PORVENIR	0,16	SANITAS	0,04	SEGUROS BOLIVAR	0,00522	21500	CCF DE CALDAS	0,04	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0
CC 1053782816	SALGADO GONZALEZ CRISTIAN DAVID	PORVENIR	0,16	EPS SURA	0,04	SEGUROS BOLIVAR	0,00522	24100	CCF DE CALDAS	0,04	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0
CC 1053770664	CEBALLOS DUQUE LEANDRO	COLPENSIONES	0,16	SANITAS	0,04	SEGUROS BOLIVAR	0,00522	22800	CCF DE CALDAS	0,04	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 810005747	4	SIGMA INGENIERIA SAS	B	0	SEGUROS BOLIVAR - 14-7	ÚNICA	6202	Jurídica

MUN-DEP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CRA 21B 55 64 LEONORA ALTA	8900733	CONTABILIDAD@SIGMAINGENIERIA.NET	S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-07	2026-08	38260028	E	2026-08-11	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	15.443.800	0	BANCOLOMBIA

Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
14	38260028	2026-08-13	Pagada

EMPLEADO					NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN					
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 9097176	PALACIO MARSIGLIA ERNESTO	2.694.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.694.000	431.100	0	0	SANITAS-EPS005	2.694.000	107.800	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	2.694.000	107.800	2.694.000	65.700	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	712.400	S	1620101
2	CC 16075210	GONZALEZ GONZALEZ CARLOS ALBERTO	5.050.000	F																0			30	30	30	30	SKANDIA-230901	5.050.000	808.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	5.050.000	202.000	CCF DE CALDAS-CCF11	5.050.000	202.000	5.050.000	26.400	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	1.238.400	S	1620101
3	CC 24344447	ARROYAVE OCAMPO ZULY NATALIA	5.050.000	F																0			30	30	30	30	SKANDIA-230901	5.050.000	808.000	0	0	EPS SURA-EPS010	5.050.000	202.000	CCF DE CALDAS-CCF11	5.050.000	202.000	5.050.000	26.400	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	1.238.400	S	1620101
4	CC 75081723	VALENCIA DIAZ MARIO ANDRES	9.520.000	F																0			30	30	30	30	SKANDIA-230901	9.520.000	1.523.200	47.600	47.600	SALUD TOTAL-EPS002	9.520.000	380.800	CCF DE CALDAS-CCF11	9.520.000	380.800	9.520.000	49.700	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	2.429.700	S	1620101
5	CC 75107519	CARDONA BETANCUR SEBASTIAN	4.112.000	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	4.112.000	658.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	4.112.000	164.500	CCF DE CALDAS-CCF11	4.112.000	164.500	4.112.000	21.500	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	1.008.500	S	1620101
6	CC 1053770664	CEBALLOS DUQUE LEANDRO	4.367.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	4.367.000	698.800	0	0	SANITAS-EPS005	4.367.000	174.700	CCF DE CALDAS-CCF11	4.367.000	174.700	4.367.000	22.800	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	1.071.000	S	1620101
7	CC 1053782816	SALGADO GONZALEZ CRISTIAN DAVID	4.612.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	4.612.000	738.000	0	0	EPS SURA-EPS010	4.612.000	184.500	CCF DE CALDAS-CCF11	4.612.000	184.500	4.612.000	24.100	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	1.131.100	S	1620101
8	CC 1053823636	VALENCIA DIAZ JULIANA	4.112.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	4.112.000	658.000	0	0	SANITAS-EPS005	4.112.000	164.500	CCF DE CALDAS-CCF11	4.112.000	164.500	4.112.000	21.500	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	1.008.500	S	1620101
9	CC 1053825608	PEREZ HERNANDEZ LEIDY DAYANA	5.224.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	5.224.000	835.900	0	0	EPS SURA-EPS010	5.224.000	209.000	CCF DE CALDAS-CCF11	5.224.000	209.000	5.224.000	27.300	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	1.281.200	S	1620101
10	CC 1053843603	ARIAS ROJAS ESTEFANY	4.112.000	F																0			25	25	25	25	PROTECCION-230201	3.426.667	548.300	0	0	EPS SURA-EPS010	3.426.667	137.100	CCF DE CALDAS-CCF11	3.426.667	137.100	3.426.667	17.900	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	840.400	S	1620101
11	CC 1053843603	ARIAS ROJAS ESTEFANY	4.112.000	F													X			0			5	5	5	5	PROTECCION-230201	685.334	109.700	0	0	EPS SURA-EPS010	685.334	27.500	CCF DE CALDAS-CCF11	685.334	27.500	685.334	0	0,00000	0	0	0	0	0	01	0	164.700	S	1620101
12	CC 1053860140	CASTAÑO PEREZ LAURA VANESA	3.115.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.115.000	498.400	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	3.115.000	124.600	CCF DE CALDAS-CCF11	3.115.000	124.600	3.115.000	16.300	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	763.900	S	1620101
13	CC 1060654132	GIRALDO VARGAS ANGY LORENA	2.938.000	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	2.938.000	470.100	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	2.938.000	117.600	CCF DE CALDAS-CCF11	2.938.000	117.600	2.938.000	15.400	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	720.700	S	1620101
14	CC 1088282968	ARANGO MEJIA JONATHAN ARLEY	3.115.000	F																0			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	3.115.000	498.400	0	0	ESSC ASMET SALUD-ESSC62	3.115.000	124.600	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	3.115.000	124.600	3.115.000	16.300	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	763.900	S	1620101
15	CC 1088331156	GOMEZ MONTOYA MARIA ALEJANDRA	4.367.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	4.367.000	698.800	0	0	EPS SURA-EPS010	4.367.000	174.700	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	4.367.000	174.700	4.367.000	22.800	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	1.071.000	S	1620101

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 810005747	4	SIGMA INGENIERIA SAS	B	0	SEGUROS BOLIVAR - 14-7	ÚNICA	6202	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CRA 21B 55 64 LEONORA ALTA		8900733			CONTABILIDAD@SIGMAINGENIERIA.NET		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-07	2026-08	38260028	E	2026-08-11	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	15.443.800	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
14	38260028	2026-08-13	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
62.388.001	62.388.001	62.388.001	62.388.001	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 5)				14	10.077.900	0	0	0	10.077.900
SKANDIA	230901	800253055	2	3	3.234.400	0	0	0	3.234.400
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	4	2.731.900	0	0	0	2.731.900
COLFONDOS	231001	800227940	6	1	498.400	0	0	0	498.400
PORVENIR	230301	800224808	8	3	1.827.100	0	0	0	1.827.100
PROTECCION	230201	800229739	0	3	1.786.100	0	0	0	1.786.100
EPS(Administradoras: 5)				14	2.495.900	0	0	0	2.495.900
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	4	787.500	0	0	0	787.500
ESSC ASMET SALUD	ESSC62	900935126	7	1	124.600	0	0	0	124.600
EPS SURA	EPS010	800088702	2	5	934.800	0	0	0	934.800
SANITAS	EPS005	800251440	6	3	447.000	0	0	0	447.000
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	202.000	0	0	0	202.000
ARP(Administradoras: 1)				14	374.100	0	0	0	374.100
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860002503	2	14	374.100	0	0	0	374.100
CCF(Administradoras: 3)				14	2.495.900	0	0	0	2.495.900
CCF DE CALDAS	CCF11	890806490	5	11	2.088.800	0	0	0	2.088.800
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891480000	1	2	299.300	0	0	0	299.300
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890480023	7	1	107.800	0	0	0	107.800
Gran Total					15.443.800	0	0	0	15.443.800

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 810005747	4	SIGMA INGENIERIA SAS	B	0	SEGUROS BOLIVAR - 14-7	ÚNICA	6202	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CRA 21B 55 64 LEONORA ALTA		8900733		CONTABILIDAD@SIGMAINGENIERIA.NET			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-07	2026-08	38260188	K	2026-08-11	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	46.000	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
5	38260188	2026-08-13	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN						SALUD				CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN					
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 1002544019	OCAMPO LLANOS PABLO NICOLAS	1.750.905																	0			0	0	0	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	SIN EPS-SINEPS	0	0	SIN CCF-SINCCF	0	0	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	23	0	9.200	N	1620101
2	CC 1002592556	CEBALLOS SALAZAR JUAN MARTIN	1.750.905																	0			0	0	0	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	SIN EPS-SINEPS	0	0	SIN CCF-SINCCF	0	0	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	23	0	9.200	N	1620101
3	CC 1053867032	GARCIA CIFUENTES JUAN MANUEL	1.750.905																	0			0	0	0	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	SIN EPS-SINEPS	0	0	SIN CCF-SINCCF	0	0	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	23	0	9.200	N	1620101
4	CC 1053871663	ISAZA MEJIA VICTOR MANUEL	1.750.905																	0			0	0	0	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	SIN EPS-SINEPS	0	0	SIN CCF-SINCCF	0	0	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	23	0	9.200	N	1620101
5	CC 1061695429	VIDAL SOLARTE DIEGO ALEJANDRO	1.750.905																	0			0	0	0	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	SIN EPS-SINEPS	0	0	SIN CCF-SINCCF	0	0	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	23	0	9.200	N	1620101

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 810005747	4	SIGMA INGENIERIA SAS	B	0	SEGUROS BOLIVAR - 14-7	ÚNICA	6202	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CRA 21B 55 64 LEONORA ALTA		8900733		CONTABILIDAD@SIGMAINGENIERIA.NET			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-07	2026-08	38260188	K	2026-08-11	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	46.000	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
5	38260188	2026-08-13	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
0	0	8.754.525	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
ARP(Administradoras: 1)				5	46.000	0	0	0	46.000
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860002503	2	5	46.000	0	0	0	46.000
Gran Total					46.000	0	0	0	46.000

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302477295

PIB
10:22:43

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ANDRES VALENCIA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 75081723:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302477546

PIB
10:23:46

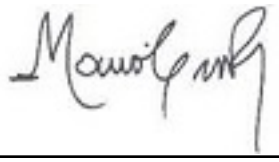
Bogotá DC, 07 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SIGMA INGENIERIA S.A identificado(a) con NIT número 8100057474:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de septiembre de 2026, a las 10:19:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	75081723
Código de Verificación	75081723260907101937

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de septiembre de 2026, a las 10:20:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8100057474
Código de Verificación	810005747426090710205 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:16:48 AM horas del 07/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **75081723**
Apellidos y Nombres: **VALENCIA DIAZ MARIO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:11:53 horas del 05/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **75081723,** Apellidos y Nombres **VALENCIA DIAZ MARIO ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Sigma Ingenieria SAS**, con NIT **810005747-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2026 03:46:43 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **75081723**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147265304** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 75081723 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/09/2026 03:48 PM

Código Verificación: **DGA2FSKP74**

Válida hasta: **07/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141226918581

(415)7707212489984(8020) 000014122691858 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 5 7 4 7	4	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SIGMA INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CR 21 B 55 64 BRR LEONORA ALTA

42. Correo electrónico contabilidad@sigmaingenieria.net

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 5 0 9 0 4 4 0	3 0 4 6 5 4 5 1 7 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 2	2 0 0 3 0 4 0 4	5 8 2 0	2 0 0 3 0 4 0 4	6 1 9 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
1	2

Servicio	1	2	3
57. Modo	2	4	
58. CPC	8 3	8 3	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2025-12-29 / 09:03:35AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ ORTIZ SILVIA ELENA

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226918581

(415)7707212489984(8020) **000014122691858 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 5 7 4 7	4	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	8 8 3	6 0
73. Fecha	2 0 0 3 0 3 1 2	2 0 2 5 1 0 1 0
74. Número de notaría	2	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 4 0 4	2 0 2 5 1 2 1 2
77. No. Matrícula mercantil	9 6 5 6 0	9 6 5 6 0
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 0

Vigencia

80. Desde	2 0 0 3 0 3 1 2
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	2 1	2 0 2 5 1 2 1 2		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226918581

(415)7707212489984(8020) **000014122691858 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 5 7 4 7	4	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 2 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 5 0 8 1 7 2 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALENCIA	DIAZ	MARIO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 1 2 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 4 3 4 4 4 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARROYAVE	OCAMPO	ZULY	NATALIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226918581

(415)7707212489984(8020) **000014122691858 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 5 7 4 7	4	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 3 3 7 8 2 0		8 7 9 1 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SANCHEZ	OSPINA	PAULA	LILIANA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 1 0 1 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 4 3 4 0 7 0 7	4	1 3 1 9 0 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ALZATE	LOPEZ	CLAUDIA	VIVIANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado Bancario

Miércoles, 16 de septiembre de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SIGMA INGENIERIA S A identificado(a) con NIT 810005747, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	05925735560	2006/03/06	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

invama	ACTA DE INICIO	**Código:** GJ-CO-FO-03 **Fecha Vigencia:** 02/08/2021 **Versión:** 5

CONTRATO No:	260122044
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	SIGMA INGENIERIA SAS
SUPERVISOR :	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SISTEMAS
INTERVENTOR:	N/A
OBJETO:	SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOLUMINA
PLAZO DEL CONTRATO:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	$ 71.592.000
ANTICIPO (___)% (Si hay):	N/A
COMPROMISO PRESUPUESTAL No.	064 DEL 22/01/2026
NÚMERO DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA GARANTÍA UNICA	059 DEL 26/01/2026
FECHA DE INICIO	26/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2026

En Manizales a los _____26_____ del mes de ___enero_____ del año __2026_____, se reunieron contratista y supervisor o Interventor con el fin de establecer la fecha de inicio a las actividades correspondientes a la ejecución del objeto contractual.

Las partes acordaron como fecha de inicio el día 26 de enero de 2026

Para constancia se firma por quienes intervinieron.

Contratista
Mario Andres Valencia Diaz

Supervisor o Interventor
Luz Adriana Blandón Correa

NOTA 1 : Original de acta: Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAR-CDPE-1572-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y SIGMA INGENIERIA S.A.S

Los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 46.680.336, en calidad de Directora de Gestión Contractual de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, nombrada con Resolución DGEN 20257000452 del 21 de octubre de 2025, posesionada mediante Acta 126 del 22 de octubre de 2025; en ejercicio de las funciones de ordenar el gasto y celebrar contratos, delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante Resolución DGEN 20257000447 del 21 de octubre de 2025, actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**; y por la otra parte **SIGMA INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT No. 810005747-4, representada legalmente por **MARIO ANDRÉS VALENCIA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No.75.081.723, quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que a la CORPORACIÓN como ente corporativo de carácter público, creado por la ley 3° de 1961, modificada por las leyes 62 de 1983 y 99 de 1993 le corresponde en el ámbito de su jurisdicción territorial administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible y tiene como responsabilidad misional ejecutar la Política Ambiental en su jurisdicción, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales. **b)** Que al presente contrato le aplican los principios del derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. **c)** Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y en la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **d)** Que la Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial ha elaborado los estudios previos necesarios, donde explica, entre otros aspectos, la necesidad de celebrar el presente contrato, justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, establece el plazo de ejecución, el valor y disponibilidad presupuestal. **e)** Que el fundamento legal de éste contrato, es lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal g, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8. **f)** Que la Dirección Financiera para efectos de esta contratación procede a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601609 del 19 de enero de 2026. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE REMOTO NIVEL 1 EN EL SISTEMA

DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO GEOAMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, PARA LA VIGENCIA 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con la CAR a desarrollar las siguientes obligaciones: **2.1. OBLIGACIONES GENERALES:** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 (Si aplica). 2. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas. 3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5. Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 6. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago. 7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, (según corresponda), de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad. 10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Corporación. 11. Constituir la garantía única para la aprobación de la Corporación, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica). 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la corporación, ni (si aplica) de la Corporación con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en el evento en que haya lugar a la misma. 14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 16. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). 17. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y seguridad. 18. Informar al supervisor, para que éste a su vez comunique a la Dirección de Talento Humano todo accidente o incidente de trabajo. 19. Asistir a las capacitaciones programadas dentro

del Sistema HSEQ. 20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Elaborar y presentar dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación de la supervisión, un plan de trabajo, un mapa de ruta y un cronograma de actividades para todo el tiempo de ejecución del contrato, en el cual se relacionen las actividades inherentes al objeto y obligaciones del contrato. 2. Efectuar todos los servicios y entregables relacionados en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la misma. 3. Realizar el soporte y mantenimiento Nivel 1 Geoambiental. Este se ofrece para una línea de soporte remoto para la atención de solicitudes de los usuarios finales, a través de la línea de atención habilitada de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 6:00 pm se brindará el acompañamiento para las siguientes actividades: • Acompañamiento y resolución de dudas para la incorporación de información en el sistema de acuerdo con las estructuras definidas previamente. • Brindar soporte técnico a los funcionarios de la organización en los diferentes Módulos y funcionalidades que hacen parte de la Plataforma Tecnológica. • Realizar el seguimiento y control del estado de los diferentes módulos implementados. • Apoyar la atención de los usuarios y la generación de reportes e informes para cumplir con los requerimientos internos y externos. • Orientar a las personas que realizan auditorías a los datos, sobre el correcto uso de las herramientas del sistema de información y los reportes de apoyo para los análisis. • Realizar capacitación y reinducciones a los usuarios de forma virtual y apoyada en las herramientas en línea de formación dispuestas. • Presentación de informe en medio digital de indicadores mensuales (de plataforma y del negocio). 4. Disponer de una plataforma para la capacitación y consulta de material de apoyo. 5. Realizar un informe mensual de actividades, relacionando los casos de soporte atendidos y al finalizar el mismo un informe consolidado de la ejecución del contrato. 6. Presentar un informe final consolidado en el cual se detalle el cumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista. 7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean asignadas con el supervisor. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. 3. Supervisar la ejecución del contrato. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales, parafiscales (según el caso). 5. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** será responsable por la prestación de los servicios bajo el presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y la normativa vigente**. CLÁUSULA QUINTA.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial estimado para el presente contrato es de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($41.608.600) MCTE, para lo cual se afectará el CDP No. 26601609 del 19 de enero de 2026, expedido por la Dirección Financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL

CONTRATISTA para la ejecución de este y, la Corporación efectuará los descuentos de ley, impuestos, tasas y contribuciones según las normas vigentes, con información tributaria aportada por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de requerirse, el valor del contrato con modificaciones realizadas será negociables caso por caso y serán incorporados mediante un otrosí acordado por las partes el cual deberá contar con las apropiaciones presupuestales respectivas. **CLAUSULA SEXTA. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **a)** Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 del mes correspondiente, si a ello hubiere lugar. **b)** Pagos sucesivos mensuales por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.782.600) M/CTE de acuerdo con la duración del presente contrato. **c)** Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de duración será de once meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA.** Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10%	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio	20%	Por el plazo del contrato y doce (12) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	10%	Por el plazo del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el plazo del contrato.

*El seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todo lo exigido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. y el ARTÍCULO 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto 1082 de 2015. Si el valor de la suma asegurada contiene centavos, está suma deberá aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados

PÁRAGRAFO PRIMERO: La supervisión se obliga a verificar la remisión de las garantías, así como el cargue en el SECOP II por parte del contratista en el término que la entidad señale. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías y sus modificaciones requieren para su validez de la aprobación explicita por parte la CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO TERCERO:** En cualquier evento en que se modifique el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá realizar las modificaciones a las garantías según sea el caso. **PARÁGRAFO CUATRO:** Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la Corporación y, así mismo, el contratista deberá mantener vigente la garantía y los amparos y será de su cargo el pago de todas las primas y demás

erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía, en todo caso la totalidad de las garantías contempladas para el presente contrato, deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración del contrato y su liquidación. **PARÁGRAFO SEXTO:** El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS Y PENAL PECUNIARIA** El incumplimiento de las partes en cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación del contratante afectado respecto del incumplimiento del otro y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. - CESIÓN: LAS PARTES** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y PRESTACIONES:** Por el presente contrato, y toda vez que EL CONTRATISTA ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con LA CORPORACIÓN y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado arriba, en razón a que las partes han acordado unos honorarios, en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse por causas que lo ameriten y dicha circunstancia se hará

constar en acta motivada, suscrita por el contratista y el supervisor, al igual que su respectivo reinicio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISION DEL CONTRATO.** Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle el objeto del contrato la supervisión de este será ejercida por el Profesional Especializado, cargo 2028-22 de la Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial, y representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato. En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al supervisor, las asumirá el Director o jefe de la dependencia a cargo. El supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en este contrato y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando sea necesario designar nuevo supervisor del contrato, ésta la efectuará el ordenador del gasto, quien la comunicará mediante memorando al designado, indicando las funciones y obligaciones del cargo establecidas en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si durante el término de ejecución del contrato, se produce cambio en el funcionario que ejerce la supervisión, este deberá hacer entrega de un informe parcial del contrato a la fecha correspondiente al periodo respectivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso podrán las facultades otorgadas por la Ley o por la misma entidad al supervisor, afectar la independencia, objetividad e imparcialidad de EL CONTRATISTA, y de ninguna forma se podrán entender las disposiciones del supervisor como ordenes sobre la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN** La CAR deberá publicar el presente contrato en el SECOP II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, demás disposiciones vigentes sobre la materia. Así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obliga a informar la ocurrencia de tal hecho. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15, 16, 17 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, LA CORPORACIÓN mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado. En caso de que LA CORPORACIÓN decida abstenerse

de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2o, y artículo 14 numeral 2º inciso 2° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, que se podrá hacer efectiva por la CORPORACIÓN, previa audiencia conforme a lo legalmente determinado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se puede dar por terminado por cumplimiento del objeto; cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, por incumplimiento por alguna de las obligaciones de las partes, por mutuo acuerdo, por vencimiento del término pactado. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del expediente contractual los siguientes documentos: 1. La oferta presentada por el contratista. 2. Los documentos precontractuales. 3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Estudios previos. 5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre el contratista y la CAR con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos en las normas legales vigentes. En caso de persistir el conflicto, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones en él contenidas. En consecuencia, las partes acuerdan en forma expresa, que este contrato junto con las facturas comerciales que se emitan constituirá título ejecutivo suficiente para que las partes exijan por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a cargo del incumplido**. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474

de 2011, Decreto 1082 de 2015, disposiciones reglamentarias y en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerla libre de cualquier daño perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, excepcionalmente fuera de ella cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. No obstante, lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera ningún tipo de relación entre el CONTRATANTE y CONTRATISTA. **DÉCIMA TRIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías por parte de la Corporación y firma del acta de inicio.

Proyectó: María Ximena Pérez Fonseca – Profesional especializada DGC
Revisó: Laura Andrea González Marin Directora Operatia DGC

Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ÚNICO OFERENTE

No. 152-2026

Entre los suscritos a saber, **GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.373.387, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 017 del 25 de octubre de 2023; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión del 1 de enero de 2024, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**; y quien aparece identificado en los *Datos del Contrato*, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de único oferente, con fundamento en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal, el cual se regulará por las cláusulas que se incorporan en estas Condiciones Generales del Contrato y los *Datos del Contrato*, de acuerdo con las consideraciones y justificaciones establecidas en el estudio previo No. 2026-0319 que forma parte del presente contrato, y que fue remitido por la Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio, donde se exponen las consideraciones y justificaciones establecidas en los estudios previos que forman parte del presente contrato. **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El que se indica en los *Datos del Contrato* y los Estudio Previos. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El que se indica en los *Datos del Contrato*. El valor del contrato incluye, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **TERCERA.- FORMA DE PAGO: CORPOCALDAS** pagará el valor del contrato de acuerdo con lo indicado en los *Datos del Contrato*. Los pagos se efectuarán mediante consignación en una cuenta bancaria de instituciones financieras que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo indicado por **EL CONTRATISTA.** El pago corresponde a la prestación real y efectiva del servicio. En caso contrario, **CORPOCALDAS** pagará proporcionalmente los servicios efectivamente prestados. Todos los pagos estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de presentación del informe de los servicios prestados, certificación expedida por el supervisor designado por el Director General y haber acreditado ante la supervisión el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así como los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1702 de 2002, la ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO**: **CORPOCALDAS** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la radicación de la factura o cuenta de cobro, con el lleno de los requisitos exigidos por **CORPOCALDAS.** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por la insuficiencia o incorrección de los documentos y/o soportes presentados, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, por lo que no tendrá derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es el que se indica en los *Datos del Contrato*, el cual contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda. **3.** Entregar al supervisor informe de las actividades ejecutadas de conformidad con la periodicidad dispuesta en los documentos que forman parte integral del presente contrato. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en

ejecución del contrato, en caso que aplique. **5**. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía bajo su propia responsabilidad y por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos de cualquier índole. **7.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **8.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del Contrato. **10.** Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a **CORPOCALDAS** para que de ser necesario descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones. **11.** Desarrollar con diligencia las actividades objeto del Contrato. **12.** Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del Contrato y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente. **13.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **14.** Utilizar en la prestación de los servicios el Manual de Identidad Corporativa de **CORPOCALDAS. 15.** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas que se relacionan en los *Datos del Contrato*. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS: CORPOCALDAS** se obliga a lo siguiente: **1.** Designar el supervisor del Contrato. **2.** Pagar el valor del Contrato de la manera pactada. **3.** Verificar y aprobar las pólizas allegadas por **EL CONTRATISTA. 4.** Verificar el pago de los aportes a seguridad social por parte del **CONTRATISTA. 5.** Prestar su concurso para la adecuada prestación de los servicios objeto del Contrato, suministrando oportunamente la información que éste requiera para el efecto. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **OCTAVA. - GARANTÍA:** Con el fin de amparar a **CORPOCALDAS** de los riesgos asociados a la ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos, cuantías y vigencias definidas en los *Datos del Contrato*. El amparo de cumplimiento, deberá incluir el pago de multas y de la pena pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el valor del Contrato o su plazo de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se vea afectado con ocasión de la reclamación por siniestros formulada por **CORPOCALDAS. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del Contrato y la prolongación de sus efectos. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** Como condición para la ejecución del contrato la garantía deberá ser aprobada por la Secretaría General de **CORPOCALDAS. NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Contrato se desarrollará en el lugar indicado en los *Datos del Contrato.* **DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **CORPOCALDAS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del Contrato**. CORPOCALDAS** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias en defensa de

Corporación Autónoma Regional de Caldas

CORPOCALDAS, a su entero costo y responsabilidad. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Contrato se encuentra amparado de acuerdo con los soportes presupuestales indicados en los *Datos del Contrato.* **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **CORPOCALDAS** vigilará permanente la ejecución del Contrato a través de un supervisor designado por el Director General. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato. El supervisor se entiende facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del Contrato, y será responsable por mantener informada a **CORPOCALDAS** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable por ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el Manual de Supervisión de **CORPOCALDAS. DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza y finalidad del presente Contrato, así como la forma de ejecución del mismo, todo lo cual constituyen elementos sustanciales que determinan el consentimiento del **CONTRATISTA** para celebrar el Contrato, **CORPOCALDAS** no asumirá ninguna responsabilidad u obligación de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del Contrato. **DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, CORPOCALDAS** podrá cobrar multas sucesivas equivalente al 0.1% del valor del Contrato por cada día de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. En ningún caso las multas podrán superar el 10% del valor del Contrato. En caso que persista el incumplimiento a pesar de la imposición de multas hasta por el 10% del valor del Contrato, **CORPOCALDAS** podrá hacer efectiva la pena pecuniaria prevista en el Contrato. **DÉCIMA QUINTA. - PENA PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a favor de **CORPOCALDAS** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir por el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** o cuando siendo un incumplimiento parcial se supere el monto máximo de imposición de multas o se evidencie la imposibilidad de ejecutar el objeto en el plazo restante del Contrato. El valor de la pena pecuniaria se tomará como pago anticipado pero no definitivo de los perjuicios causados, por lo que **CORPOCALDAS** se reserva el derecho de perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios adicionales no cubiertos con la pena pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENA PECUNIARIA: CORPOCALDAS** aplicará las multas y/o la pena pecuniaria pactadas, de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y las demás normas concordantes y/o complementarias. **PARÁGRAFO:** Con la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **CORPOCALDAS** para descontar y tomar de los saldos a su favor, los montos de las multas y/o pena pecuniaria impuestas, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía constituida, si se hubiere pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES: CORPOCALDAS** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del Contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se

podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste la situación advertida y las razones que imposibilitan o hacen conveniente la suspensión. Cuando las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito afecten la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá informarlo de manera inmediata al supervisor, para que se proceda a analizar y adoptar las medidas que corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOCALDAS** no indemnizará ni compensará al **CONTRATISTA** por el acaecimiento de hechos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito y que imposibiliten la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superado el evento que motivó la suspensión, las partes deberán suscribir un acta en donde conste la reiniciación del Contrato; igualmente **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reiniciación del Contrato, la modificación de la garantía para reflejar el plazo ajustado. **VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del Contrato, son de **CORPOCALDAS. PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá de la autorización expresa y escrita de **CORPOCALDAS. VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del Contrato el Representante Legal, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en el ordenamiento jurídico para la celebración del Contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste lo comunicara de inmediato a **CORPOCALDAS** para renunciar a su ejecución o ceder el Contrato a favor de un tercero. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato terminará por las siguientes causas: **1)** La expiración del plazo pactado. 2) El mutuo acuerdo de las partes. 3) Por decisión judicial. **4)** Por incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de **CORPOCALDAS,** que podrá negarse a la cesión o subcontratación sin necesidad de motivación alguna, considerando el carácter *intuitu personae* del Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El Contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas complementarias y relacionadas, así como por lo dispuesto en las normas civiles y mercantiles aplicables. **VIGÉSIMA QUINTA.- POLÍTICA EMPRESARIAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y SST: EL CONTRATISTA** declara que al momento de suscribir el Contrato se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales, así como el manual de normas de seguridad para contratistas y proveedores, con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS,** y acepta ajustar su ejecución contractual a tales directrices. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de las garantías exigidas. **3)** Suscripción del acta de inicio cuando resulte aplicable. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este Contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: **1)** Estudios Previos, estudios del sector, documento de especificaciones técnicas e invitación a presentar oferta. **2)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los documentos que ella contiene. **3)** Las actas que durante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del Contrato. **4)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **5)** El Anexo *Datos del Contrato*. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas. Para efectos de notificaciones se tendrán las direcciones físicas y electrónicas que se identifican en los *Datos del Contrato*. Con la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** acepta ser notificado para

cualquier efecto relacionado con la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato, a la dirección electrónica que aparece en los *Datos del Contrato.* **VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no existe acuerdo o **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, ésta será practicada de manera unilateral por parte de **CORPOCALDAS**, dentro de los dos (2) meses siguientes. **TRIGÉSIMA. - PÚBLICACIÓN:** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP por parte de CORPOCALDAS.

Corporación Autónoma Regional de Caldas

DATOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ÚNICO OFERENTE No. 152-2026
PRODUCTO DEL TRC 2026-0319

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	*CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS* *NIT. 890.803.005-2*
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	*SIGMA INGENIERIA S.A.., NIT. 810.005.747-4, Representada legalmente por Mario Andrés Valencia Díaz, identificado con la cédula 75.081.723.*
OBJETO DEL CONTRATO:	*Prestación de servicios para soporte, mantenimiento, desarrollo y actualización del Sistema de Información Ambiental Geoambiental*
VALOR DEL CONTRATO:	*El valor total del contrato se ha establecido en trescientos once millones de pesos ($311.000.000) de los cuales $131.000.000 corresponden a la vigencia 2026 y $180.000.000 corresponden a la vigencia 2027 amparados por el acuerdo de vigencias futuras numero12 del 6 de agosto de 2026*
FORMA DE PAGO:	*Corpocaldas cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Con recursos de la vigencia 2026: a. un primer desembolso por $45.000.000, b. segundo desembolso por $43.000.000, c. tercer desembolso por valor de 43.000.000; con los recursos de la vigencia 2027: se cancelarán cinco (5) desembolsos por valor de $29.800.000 cada uno y un desembolso final por $31.000.000 con la firma del acta de recibo final. Cada pago se realizará previa presentación de informe por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá* *radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), factura (cuando aplique), paz y salvos y demás documentos requeridos. Así mismo, deberá diligenciar la información y documentación que corresponda a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.*
PLAZO DEL CONTRATO:	*El plazo del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	*1. SAM: Soporte Actualización y Mantenimiento Remoto del sistema de información Geo ambiental* *2. Mantenimiento Remoto de herramientas de Gestión de conocimiento* *3. Actualización Remota de los módulos Geo ambiental, a través de la Reingeniería de módulos y/o Implantación de mejoras.* *4. Implantación Remota de Nuevos Módulos en Geoambiental (2 módulos)*
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	*774 del 04 de agosto de 2026 por valor de $131.000.000, emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOCALDAS.* *Vigencia futura 2027, aprobada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 12 del 06 de agosto de 2026, por valor de $180.000.000*
AMPAROS A INCLUIR EN LA GARANTÍA ÚNICA:	*- Cumplimiento: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.*

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

	- Calidad de los servicios: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. *- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y el valor de la misma deberá ser igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato*
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	*CORPOCALDAS: Calle 21 No. 23 – 22. Edificio Atlas Manizales.* *Correo electrónico: corpocaldas@corpocaldas.gov.co* *EL CONTRATISTA:* *Dirección: Manizales, Carrera 21B Nro. 55 - 64* *Teléfono: 3155090440* *Correo electrónico:* contabilidad@sigmaingenieria.net

Elaboró: Laura Maria Vasquez Ramirez- Abogada contratista

Revisó: Natalia Guevara Giraldo – Profesional Especializada

Revisó: Diana Constanza Mejía Grand – Secretaria General

Aprobó: Germán Alonso Páez Olaya – Director General

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas emite el presente

Acto de Justificación de Contratación Directa para el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Único Oferente derivado del TRC 2026-0319.

1. Causal para la contratación directa:

- Para los contratos cuando no exista pluralidad de oferentes: Literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

En el presente caso se trata de un contrato de prestación de servicios con único oferente, celebrado con SIGMA INGENIERÍA S.A., que se encuadra en las causales de contratación directa autorizadas por la Ley, en tanto es dueño de los derechos patrimoniales de autor sobre el software "GEOAMBIENTAL", según consta en certificado de registro de del Ministerio del Interior No. 13-40-1 expedido el 15 de noviembre de 2013; al igual que del software "Plataforma de Desarrollo Framework SIGMA versión 4", conforme certificado 13-22-449 del 02 de abril de 2009.

2. Objeto del contrato

Prestación de servicios para soporte, mantenimiento, desarrollo y actualización del Sistema de Información Ambiental Geoambiental

3. Presupuesto:

El valor total del contrato se ha establecido en trescientos once millones de pesos ($311.000.000) de los cuales $131.000.000 corresponden a la vigencia 2026 y $180.000.000 corresponden a la vigencia 2027 amparados por el acuerdo de vigencias futuras numero12 del 6 de agosto de 2026

4. Consulta de Documentos

Los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso de contratación pueden ser consultados en la Secretaría General de Corpocaldas, ubicada en la Calle 21 # 23-22, piso 20, Edificio Atlas, Manizales, Caldas. El horario de atención para la consulta de los procesos contractuales será en días hábiles de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

En consecuencia y para dar cumplimiento a lo ordenado en al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. Se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de contratación directa.
2. El presente acto administrativo se publicará en el SECOP

GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA
Director General

Elaboró: Laura Maria Vasquez Ramirez- Abogada contratista

Revisó: Natalia Guevara Giraldo – Profesional Especializada

Revisó: Diana Constanza Mejía Grand – Secretaria General

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partida
13-22-449
Fecha Registro
02-Abr-2009

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos	MARIO ANDRÉS VALENCIA DÍAZ		75081723
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CARRERA 25 N. 55B-150 INEM	**Ciudad:**	MANIZALES

PRODUCTOR

Razón Social	SIGMA INGENIERÍA S.A.	**Nit**	810005747-4
Dirección	--	**Ciudad:**	BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original PLATAFORMA DE DESARROLLO FRAMEWORK SIGMA VERSIÓN 4

Año de Creación	2008	**País de Origen**	COLOMBIA	**Año Edición**

CARACTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	MATERIAL AUXILIAR

3. DESCRICIPCIÓN DE LA OBRA

SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE BRINDA ACCESO CONFIABLE Y PERSONALIZADO A LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE REALIZAN AL INTERIOR DE UNA ORGANIZACIÓN, ESTA INFORMACIÓN SE SUMINISTRA A TRAVÉS DE MAPAS DIGITALES Y HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN VISUAL QUE ARROJARAN UNA VISIÓN AMPLIA Y RÁPIDA DE LOS DIFERENTES INDICADORES DE GESTIÓN.

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	**MARIO ANDRÉS VALENCIA DÍAZ**	No de Identificación	**75081723**
Nacional de	**COLOMBIA**	Medio Radicación	**REGISTRO EN LINEA**
Dirección	**CARRERA 25 N. 55B-150 INEM**	Ciudad	**MANIZALES**
		Teléfono	
Correo electrónico	**HFRAMIREZ@SIGMAINGENIERIA.NET**	Radicación de entrada	**1-2009-10552**
En representación de	**EN REPRESENTACION DE PERSONA JURIDICA**		



OSCAR EDUARDO SALAZAR ROJAS

JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).